



## **Código de Conducta para Proveedores**

### **INTRODUCCIÓN**

Orla Mining Ltd. (“Orla” o la “Compañía”) se compromete a llevar a cabo sus actividades con integridad, respeto por los derechos humanos, laborales e indígenas, y en pleno cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables en las jurisdicciones donde opera. Reflejando los valores fundamentales de Orla de integridad, respeto y responsabilidad, este Código de Conducta para Proveedores (“Código de Proveedores”) complementa los compromisos más amplios de la Compañía en materia de conducta ética, salud y seguridad, responsabilidad ambiental, anticorrupción, derechos humanos y Pueblos Indígenas.

El Código de Proveedores tiene por objeto apoyar el abastecimiento responsable y la debida diligencia en toda la cadena de suministro de Orla, estableciendo expectativas claras para sus Proveedores (según se definen más adelante).

### **ALCANCE**

Este Código de Proveedores aplica a todos los proveedores, contratistas, prestadores de servicios, empresas matrices, subsidiarias, subcontratistas, agentes y socios en la cadena de suministro (colectivamente, los “Proveedores”) que participen en actividades relacionadas con la empresa de Orla.

Todos los Proveedores deben cumplir con este Código, con las leyes locales aplicables y con normas internacionales reconocidas, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esto incluye el cumplimiento de la Legislación de Canadá contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro y legislación equivalente en las jurisdicciones donde Orla opera, garantizando transparencia y debida diligencia en la cadena de suministro. En caso de discrepancia entre estándares, prevalecerá el requisito más estricto. Los Proveedores deberán contar con políticas, procedimientos y sistemas de gestión adecuados para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo los Proveedores abordan los riesgos materiales relevantes relacionados con este Código, incluyendo procesos de debida diligencia basados en riesgos.

Este Código deberá incorporarse por referencia en todas las órdenes de compra, contratos y acuerdos de adquisición con Orla. El incumplimiento podrá dar lugar a acciones correctivas, remediación o la terminación de la relación comercial. Asimismo, Orla requerirá que los Proveedores firmen una carta de reconocimiento de este Código de Proveedores al final del documento.

## **DERECHOS HUMANOS**

Orla se compromete a respetar los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente en sus operaciones y cadenas de suministro, y ha implementado diversas políticas y estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), incluida una Política Laboral específica. Se espera que los Proveedores se familiaricen y cumplan con los requerimientos contenidos en ellas. Este Código de Proveedores establece los estándares mínimos esperados para los Proveedores en la prevención del Trabajo Infantil y el Trabajo Forzoso (según se definen en el Anexo A), en garantizar condiciones laborales seguras y justas, y en promover el respeto a la dignidad humana. Estas normas aplican a todos los trabajadores relacionados con los Proveedores, incluidos trabajadores temporales, estacionales, migrantes, de agencia y subcontratados.

Los Proveedores no deberán emplear a menores de la edad legal mínima, deberán mantener registros de verificación de edad y proporcionar remediación adecuada en caso de detectarse Trabajo Infantil. Se prohíbe estrictamente el Trabajo Forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre, el trabajo penitenciario involuntario, la coerción o la trata de personas. Todo empleo debe ser voluntario.

Los Proveedores deberán garantizar lugares de trabajo seguros, saludables y respetuosos; asegurarse de pagar salarios y beneficios conforme o superiores al mínimo legal de forma oportuna; y respetar la libertad de asociación y negociación colectiva. Las decisiones laborales deberán estar libres de cualquier forma de discriminación, acoso o abuso.

Los Proveedores deberán extender estos estándares a sus subcontratistas y monitorear el cumplimiento en sus operaciones. Los Proveedores también deberán evaluar y manejar riesgos de Trabajo Infantil y Trabajo Forzoso, adoptar políticas y controles internos, y mantener registros transparentes. Los Proveedores deberán implementar mecanismos de quejas accesibles para los trabajadores y grupos de interés afectados, y deberán investigar inquietudes de forma rápida, justa y sin represalias.

Cuando los Proveedores contraten fuerzas de seguridad, éstas deberán cumplir con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.

En situaciones donde se identifique incumplimiento del Código de Proveedores por parte de los Proveedores, Orla investigará para entender las causas potenciales y factores subyacentes para tomar medidas apropiadas. Los Proveedores deberán cooperar con Orla en cualquier investigación o evaluación de impactos adversos actuales o potenciales y

desarrollar planes de acción correctivos, atender las causas de raíz, y asegurar medidas significativas de remediación, priorizando el bienestar y la rehabilitación de los trabajadores afectados. Se espera que Orla tenga acceso a información relevante previa solicitud razonable, en concordancia con el Código de Conducta y Ética Empresarial (el “Código”), la Política de Derechos Humanos y el Estándar de Compras Responsables.

## **PUEBLOS INDÍGENAS**

De conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, los Proveedores deben respetar los derechos, culturas, intereses y aspiraciones de los Pueblos Indígenas.

Los Proveedores deberán evaluar cómo sus actividades, bienes y servicios pueden impactar de forma positiva o negativa los derechos de los Pueblos Indígenas y trabajar para identificar, diseñar e implementar proyectos específicos, incluyendo programas de empleo y adquisiciones.

## **COMUNIDADES LOCALES**

Los Proveedores deberán trabajar para entender la cultura y tradiciones de las comunidades donde operan y respetar los derechos humanos de los miembros de las comunidades. Esto incluye mantener relaciones de respeto y líneas abiertas de comunicación. Orla espera que los Proveedores tomen acciones para evitar o mitigar los impactos negativos de sus actividades y amplificar oportunidades positivas.

## **MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD**

Orla considera que las prácticas sólidas de gestión ambiental y de salud y seguridad ocupacional son fundamentales para los intereses de su empresa, sus empleados, sus accionistas y las comunidades en las que opera. Orla se compromete a llevar a cabo sus actividades de conformidad con los estándares reconocidos de la industria y con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia ambiental y de salud y seguridad ocupacional.

Se espera que los representantes de los Proveedores cumplan con todas las leyes, regulaciones y requisitos ambientales aplicables mediante el establecimiento, mantenimiento y aplicación de prácticas que prioricen la protección ambiental y la sustentabilidad. Asimismo, los Proveedores deben cumplir con la Política del Medio Ambiente, Salud y Seguridad, la Política de Responsabilidad Social Corporativa, la Política Sobre Pueblos Indígenas y la Política de Cambio Climático de Orla, y contar con controles integrales en materia ambiental, de salud y seguridad para gestionar los riesgos identificados. Los Proveedores deben promover un entorno laboral positivo para todos y cumplir con todas las normas de la Compañía relacionadas con la conducta en el lugar de trabajo y la seguridad.

Se prohíbe a los representantes de los Proveedores trabajar bajo la influencia del alcohol o de cualquier sustancia ilícita, así como comportarse de manera que afecte su propia seguridad o la de otras personas.

Los Proveedores deben utilizar y transportar materiales peligrosos de manera segura y responsable, y los productos de los Proveedores deben cumplir con todas las especificaciones de seguridad aplicables. Todas las personas deberán reportar de inmediato cualquier condición o material inseguro o peligroso, lesiones o accidentes relacionados con las actividades de Orla, así como cualquier situación que comprometa la seguridad de la Compañía o de los Proveedores, incluidos casos de extorsión o amenazas, a un miembro de la dirección de Orla.

### **CONDUCTA EMPRESARIAL ÉTICA**

Orla exige que todos los Proveedores mantengan los más altos estándares de conducta ética e integridad en todas sus operaciones y que actúen en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Esto incluye, entre otros aspectos, abstenerse de participar en cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, extorsión o malversación.

Entre otros requisitos, los Proveedores deben cumplir con las leyes aplicables en materia de competencia/antimonopolio, controles comerciales, sanciones económicas, controles de exportación, prevención de lavado de dinero, anticorrupción (incluida la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos), así como leyes antiterroristas (incluida la Ley Antiterrorista de Canadá y los Estatutos de Apoyo Material de Estados Unidos), además de otras leyes relevantes. Los Proveedores no deben ofrecer ni aceptar regalos indebidos, hospitalidad inapropiada ni pagos de facilitación, y tienen prohibido participar, contribuir o apoyar de cualquier forma actividades de organizaciones criminales o grupos terroristas (según se definen en el Anexo A).

Los Proveedores deben prevenir conflictos de interés y divulgar cualquier situación en la que intereses personales o financieros puedan comprometer, o aparentar comprometer, su objetividad en la relación comercial con Orla. Todos los registros comerciales y financieros deben ser exactos, completos y verificables, reflejando transacciones genuinas y una contabilidad transparente. Asimismo, todos los Proveedores y contratistas deben seguir los procesos de Cadena de Suministro y los canales de comunicación establecidos por Orla como los únicos medios para gestionar relaciones comerciales. Todos los Proveedores deben cumplir con los requisitos establecidos en el Código y otras políticas y estándares corporativos disponibles en el Portal de Divulgación en [www.orlaminig.com](http://www.orlaminig.com). Cuando los Proveedores actúen en nombre de Orla, deberán registrarse por el Código y las demás políticas y estándares, y cualquier otra política, estándar o procedimiento que la Compañía establezca en el futuro. El objetivo de Orla es garantizar que todas las transacciones comerciales sean legítimas y transparentes.

Los Proveedores deben proteger toda la información confidencial y propietaria de Orla o de otros socios comerciales y utilizarla únicamente para fines comerciales legítimos. La información obtenida no debe utilizarse para obtener ventajas indebidas ni divulgarse sin la debida autorización.

### **CUMPLIMIENTO, MONITOREO Y AUDITORÍAS**

Los Proveedores deben mantener registros completos y precisos que demuestren el cumplimiento de este Código y de la legislación aplicable, y proporcionarlos a Orla previa solicitud razonable.

Los Proveedores deben notificar de inmediato a Orla sobre cualquier incumplimiento material, real o sospechado de este Código de Proveedores (incluyendo alegaciones de Trabajo Infantil o Trabajo Forzoso, trata de personas, lesiones graves o fallecimientos, incidentes ambientales relevantes, corrupción, solicitudes de organizaciones criminales o grupos terroristas, o incidentes significativos de seguridad o derechos humanos) relacionados con actividades realizadas para o en nombre de Orla.

Orla podrá, de manera razonable y proporcional al riesgo, realizar o encargar evaluaciones (incluyendo cuestionarios, visitas a sitio, entrevistas o auditorías) para verificar el cumplimiento de los Proveedores. Estos deberán cooperar de buena fe con dichas evaluaciones y con cualquier plan de acción correctiva razonable.

Si un Proveedor no puede cumplir con algún requisito, deberá informarlo a Orla y proponer un plan de acción correctiva con plazos definidos. El incumplimiento reiterado o grave podrá dar lugar a la suspensión, medidas correctivas o la terminación de la relación comercial, sin perjuicio de otros derechos contractuales.

Los Proveedores deben asegurar que este Código sea comunicado y cumplido por sus subcontratistas y demás actores en su cadena de suministro, así como realizar debida diligencia basada en riesgos y gestionar los riesgos identificados.

Cuando Orla lo solicite, los Proveedores deberán proporcionar información sobre el origen de materiales y componentes, así como certificaciones o garantías relevantes para cumplir con obligaciones legales y de reporte (incluyendo transparencia en cadenas de suministro y esclavitud moderna).

### **MECANISMO DE DENUNCIA**

Los Proveedores que tengan conocimiento o sospechen razonablemente de conductas ilegales o no éticas, violaciones de leyes, regulaciones, o políticas internas, estándares o procedimientos, incluidas situaciones o acciones que perjudiquen su propia seguridad y protección – o la de Orla, o su consistencia con el Código de Proveedores, están obligados a reportar esta información de inmediato a Orla. No es necesario que los Proveedores tengan certeza absoluta de que ha ocurrido una violación para presentar una denuncia.

Orla ofrece múltiples canales seguros y accesibles para reportar inquietudes, de forma oral, escrita y/o presencial, incluyendo: (i) Gerencia; (ii) Recursos Humanos; (iii) Línea de Confianza (detallada más adelante); y/o Legal.

La Línea de Confianza de Orla Mining es un canal independiente y confidencial disponible en inglés y español:

- Sitio web: <http://www.orlaming.confidenceline.net>
- Canadá y Estados Unidos: 1-800-661-9675
- México (sin costo): 800-062-2572

Se alienta a los Proveedores que opten por reportar de forma anónima a proporcionar la mayor cantidad de información posible en sus reportes para facilitar la investigación de la Compañía.

**RECONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR**

Al firmar a continuación, el proveedor reconoce que ha leído, comprendido y acepta cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de Orla Mining.

Nombre del Proveedor: \_\_\_\_\_

Representante Autorizado: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO A

### Definiciones

**“Trabajo Forzoso”**: cualquier trabajo o servicio que no sea realizado de manera voluntaria y que sea exigido u obtenido mediante coacción o bajo amenaza de fuerza o sanción. Esto incluye cualquier forma de trabajo involuntario u obligatorio, como el trabajo no pagado, el trabajo en condiciones de servidumbre por deudas, u otros arreglos similares destinados a saldar una deuda; así como la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud. También incluye la imposición de depósitos monetarios excesivos, restricciones excesivas a la libertad de movimiento, períodos de preaviso excesivos, multas sustanciales o inapropiadas, y la retención o retraso de salarios que impidan a los trabajadores terminar su relación laboral de manera voluntaria dentro de sus derechos legales.

**“Trabajo Infantil”**: cualquier trabajo que prive a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que sea perjudicial para su desarrollo físico y mental. En la mayoría de las jurisdicciones, el trabajo infantil que cumple con esta definición incluye todo trabajo realizado por personas menores de 18 años que se lleve a cabo en condiciones contrarias a las leyes aplicables en Canadá; se realice en circunstancias que sean mental, física, social o moralmente peligrosas para ellos; interfiera con su educación al privarlos de la oportunidad de asistir a la escuela, obligarlos a abandonarla prematuramente o exigirles combinar la asistencia escolar con jornadas de trabajo excesivamente largas y pesadas; o constituya las peores formas de trabajo infantil según lo definido en el artículo 3 del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999.

**“Grupo Terrorista”**: de conformidad con el Código Penal de Canadá y la legislación equivalente de los Estados Unidos, se refiere a cualquier entidad que esté incluida en las listas correspondientes o que tenga como uno de sus propósitos o actividades la facilitación o la realización de actividades terroristas.